DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-18747
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER 2023ER3427 - 2023ER3752 - 2023ER3888

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA				SOLICITANTE: Comunidad
CAT	13	**MÓVIL:**	CON	
FECHA:	15 de marzo de 2023	**HORA:**	9:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Vivienda 1 (V1) Vivienda 2 (V2) Vivienda 3 (V3)	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**		(V1) X: 89472.7-Y:97277.7 (V2) X: 89445.3-Y:97259.3 (V3) X: 89451.3-Y:97239.1			
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Las Vegas de Potosí	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**		N.A.			
UPZ:	70 – Jerusalén	**POBLACIÓN ATENDIDA:**		5			
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolívar	**FAMILIAS**	3 **ADULTOS**	3	**MENORES**	2	
CHIP:	N.A.	**PREDIOS EVALUADOS:**		3			
AREA INSPECCIONADA:	150 m²	**DOCUMENTO REMISORIO:**		CR- 47213			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

En atención a los radicados IDIGER 2023ER3427, 2023ER3752 y 2023ER3888, se hace la verificación a las viviendas en las que habitan el señor José Bohórquez, la señora Laura Fandiño y su familia y la señora María Camila Fandiño y su familia, en el desarrollo Las Vegas de Potosí, para las cuales se suministró una dirección de referencia de un sector cercano; sin embargo, una vez revisada la información disponible en la entidad, se pudo constatar que las viviendas en mención no se localizan exactamente al interior de un predio catastral con nomenclatura oficial, por lo que para efectos del presente documento las viviendas serán identificadas como se señala a continuación en la Tabla 1 y conforme se muestran en la Figura 7.

Tabla 1. Identificación de las viviendas evaluadas

RADICADO	RESPONSABLE VIVIENDA	IDENTIFICACIÓN VIVIENDA	COORDENADAS APROXIMADAS	
			X	Y
2023ER3752	José Bohórquez	Vivienda 1 (V1)	89472.7	97277.7
2023ER3888	Laura Fandiño	Vivienda 2 (V2)	89445.3	97259.3
2023ER3427	María Camila Fandiño	Vivienda 3 (V3)	89451.3	97239.1

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal y se mantienen hasta tanto se modifiquen de significativamente las condiciones del sector.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimientos en Masa

6. ANTECEDENTES

Las viviendas evaluadas, se encuentra en el desarrollo Las Vegas de Potosí, cuya legalización fue negada mediante el acto administrativo No. 2229 del 17 de diciembre de 2010 de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP.

Por su parte, el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, emitió el concepto técnico de riesgos CT-4818 del 12 de abril de 2007, dirigido a la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, en el marco del programa de legalización y regularización de barrios como un instrumento para la reglamentación del mismo y como tal buscaba establecer restricciones o condicionamientos del suelo y recomendaciones para el uso de las zonas expuestas a condiciones de amenaza por movimientos en masa.

De acuerdo con el CT-4818, la totalidad del desarrollo se encuentra en una zona de amenaza alta por movimientos en masa y las viviendas construidas a la fecha de emisión de este documento, presentan una calificación de Riesgo alto no mitigable; razón por la cual, desde el punto de riesgos, el IDIGER recomendó negar la legalización del desarrollo Las Vegas de Potosí. Específicamente, las viviendas evaluadas, se localizan en inmediaciones de algunos lotes identificados por el concepto en mención a partir de lo cual se les definió la condición de amenaza y riesgo y se hacen algunas recomendaciones conforme se señala en la Tabla 2 y se muestra en la Figura 1 y Figura 2.

Tabla 2. Amenaza y Riesgo por Movimientos en Masa según el Concepto Técnico CT-4818

VIVIENDA	MANZANA CT-4818	LOTE CT-4818	AMENAZA CT-4818	RIESGO CT-4818	RECOMENDACIÓN CT-4818
Vivienda 1 (V1)	5	6 y 7	ALTA	ALTO NO MITIGABLE	Incluir en el programa de reasentamiento de familias en zonas de alto riesgo no mitigable y destinar como suelo de protección por riesgo.
Vivienda 2 (V2)	4	2	ALTA	SIN CALIFICACION*	No urbanizar, destinar toda la zona como suelo de protección por riesgo y su uso como zona verde de recreación pasiva.
Vivienda 3 (V3)	6	4 y 3	ALTA	ALTO NO MITIGABLE	Incluir en el programa de reasentamiento de familias en zonas de alto riesgo no mitigable y destinar como suelo de protección por riesgo.

* No dio calificación de riesgo ya que al momento no existían elementos expuestos que permitieran evaluar esta condición

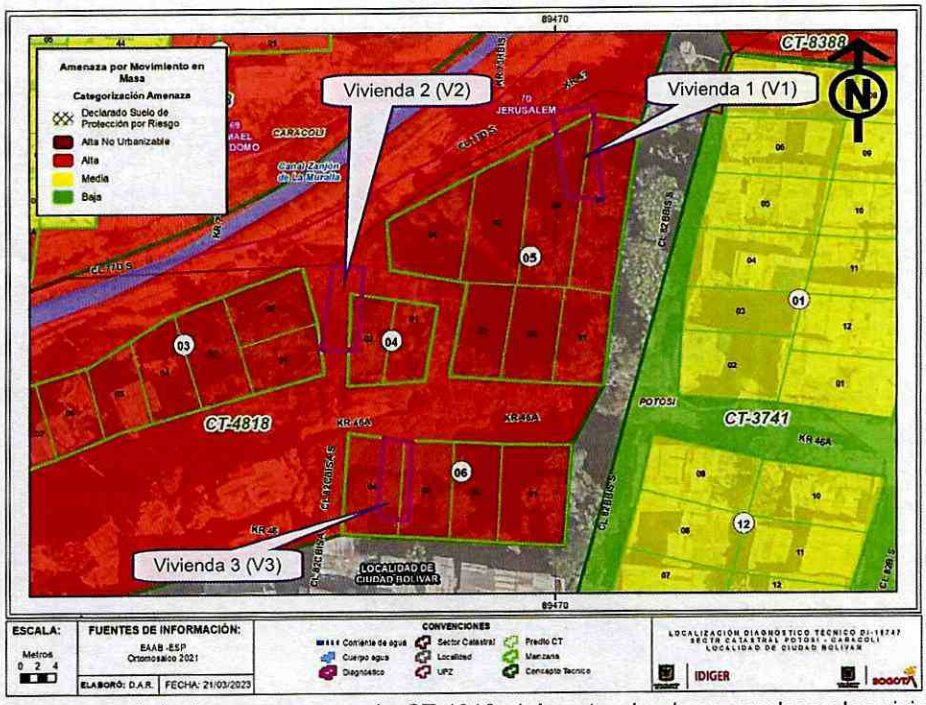

Figura 1. Amenaza por movimientos en masa según CT-4818, del sector donde se emplazan las viviendas evaluadas.

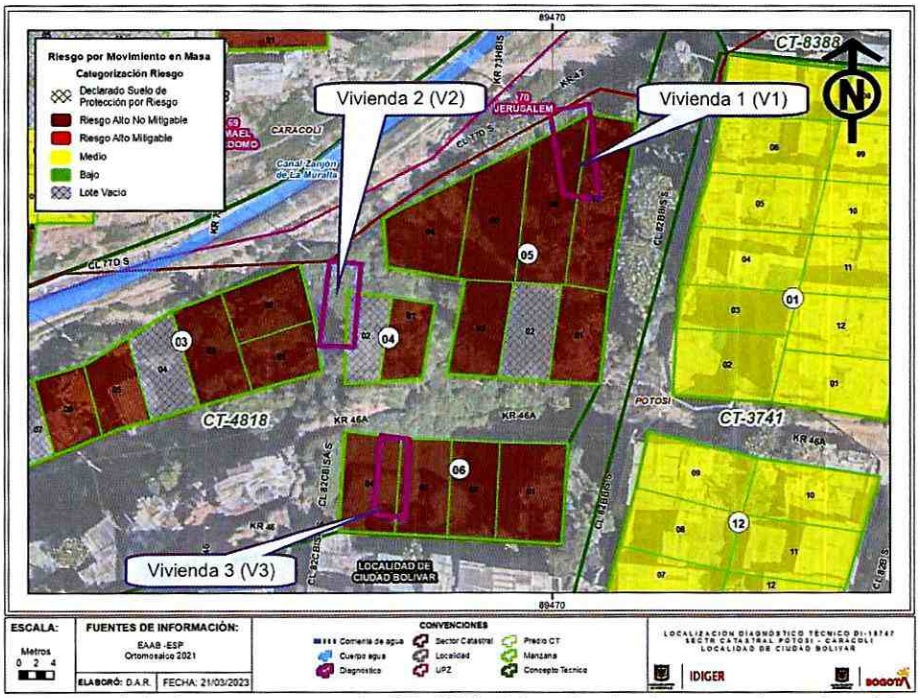

Figura 2. Riesgo por movimientos en masa según CT-4818, del sector donde se emplazan las viviendas evaluadas.

Una vez revisada la base misional del Programa de Reasentamiento de Familias que se Encuentran en Condiciones de Alto Riesgo en el Distrito Capital se identificó que de manera consecuente con la recomendación del CT-4818, se incluyó en el programa los responsables de los lotes construidos con los que coinciden parcialmente las viviendas evaluadas, como se muestra en la figura y con la información consignada en la Tabla 3:

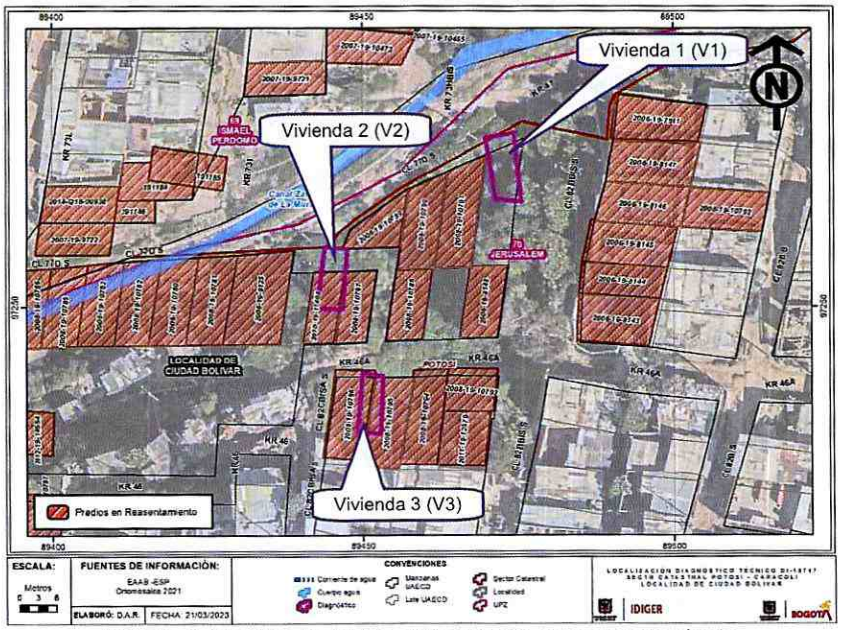

Figura 3. Predios incluidos al Programa de reasentamiento.

Tabla 3. Familia identificada en los lotes construidos con los que coinciden parcialmente las viviendas evaluadas y recomendada al Programa de Reasentamiento de Familias que se Encuentran en Condiciones de Alto Riesgo en el Distrito Capital por el CT-4818 u otro documento dada su condición de alto riesgo no mitigable.

Identificador	AÑO INGRESO	BENEFICIARIO	MANZANA	LOTE	ÚLTIMO ESTADO CVP
2008-19-10791	2008	MATIZ MARIA DEL PILAR	5	6	Reasentamiento Terminado
2010-19-11408	2010	MORA DEVINSON / VELASQUEZ NORMA	4	2	Reasentamiento Terminado
2008-19-10787	2008	BRAULIO EZEQUIEL VELASQUEZ GUAUTA	4	1	Asignación de Recursos
2008-19-10796	2008	SANABRIA MENDEZ MIGUEL EUDORO	6	4	Reasentamiento Terminado
2008-19-10795	2008	MURILLO MILCIADES / CAMPOS ERMILIA	6	3	En Proceso De Reasentamiento

Por otra parte, el IDIGER emitió el Concepto Técnico CT-6977 del 23 de agosto de 2013 y Concepto Técnico CT-8005 del 15 de julio de 2015, como adenda al CT-6977, con los que se definió la categorización de Amenaza por avenidas torrenciales e inundación para las zonas adyacentes a la quebrada Zanjón de la Muralla. Estos documentos determinaron que el sector en el que se emplazan las viviendas evaluadas (V1) y (V2), presenta una condición de amenaza alta por avenidas torrenciales e inundación y no se determinó condición de riesgo ya que no existían elementos expuestos. En este sentido los CT-6977 y CT-8005 recomendaron no urbanizar, ni construir en los predios vacíos que se encuentran dentro del Polígono de Amenaza Alta, en los cuales en el momento de la visita técnica no se evidenciaron elementos estructurales en riesgo. (Figura 4 y Figura 5)

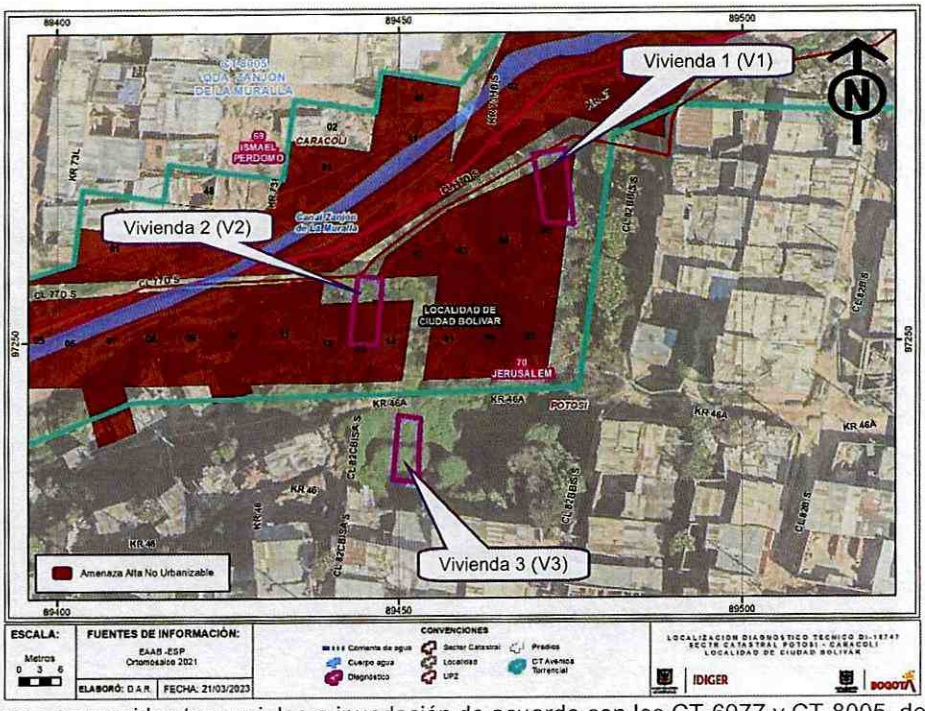

Figura 4. Amenaza por avenidas torrenciales e inundación de acuerdo con los CT-6977 y CT-8005, del sector donde se emplazan las viviendas evaluadas

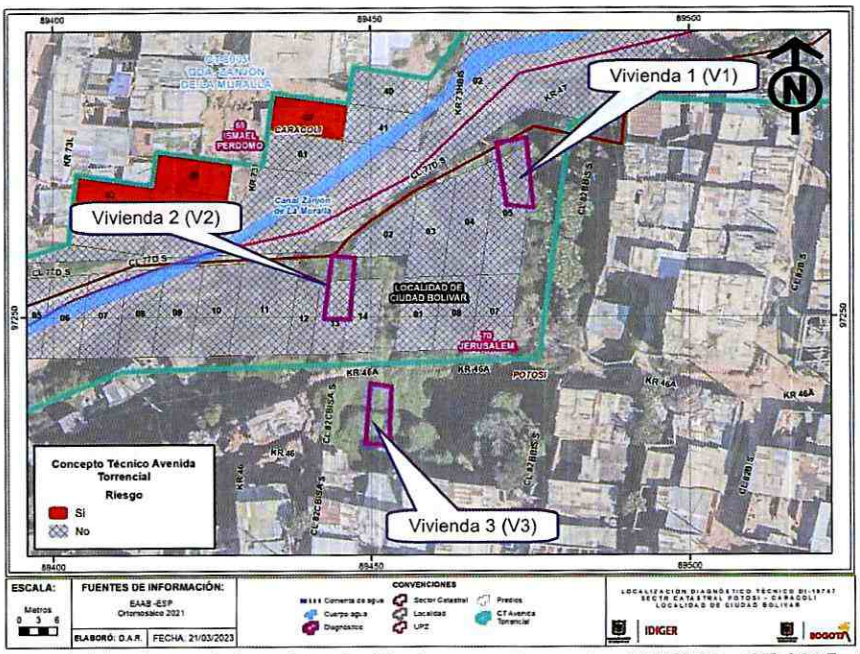

Figura 5. Riesgo por avenidas torrenciales e inundación de acuerdo con los CT-6977 y CT-8005, del sector donde se emplazan las viviendas evaluadas

Así mismo, de acuerdo con el Mapa CG-3.1 "Suelo de Protección" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el sector en el que se localizan las viviendas evaluadas, ha sido catalogado como suelo de protección por riesgo, que conforme a lo señalado en el Parágrafo 1 del Artículo 12 del POT, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

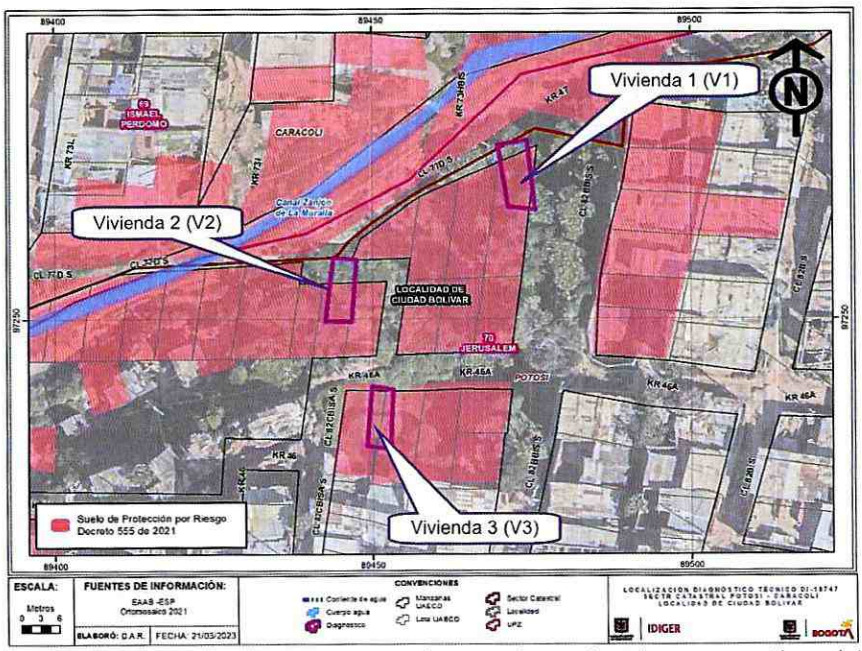

Figura 6. Suelos de Protección por riesgo, de acuerdo con los planos normativos del POT

Complementariamente, una vez revisada la información geográfica disponible en la entidad, se logró identificar que las viviendas evaluadas se encuentran localizadas al interior del Polígono de Monitoreo 123A "CARACOLI POTOSI" de la Secretaría Distrital del Hábitat, que corresponde a un área o territorio identificado como una zona susceptible o en proceso de desarrollo ilegal.

Finalmente, una vez revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SIRE), se encontró que el IDIGER en el marco de sus funciones y en atención a diferentes requerimientos realizados por parte de la comunidad a través de radicados o eventos de emergencia ha desarrollado varias visitas técnicas al sector donde se emplazan las viviendas evaluadas, a partir de lo cual se han emitido varios diagnósticos técnicos que puede ser consultados en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER. De los diagnósticos emitidos para el sector, se destaca el DI-16965 de febrero de 2022, que contextualiza la condición de riesgo del sector y recomienda entre otras a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar desde sus competencias ejercer el correspondiente control urbana en el sector.

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día quince (15) de marzo de 2023 al sector donde se emplazan las viviendas evaluadas localizadas en los puntos con coordenadas señalados en la Tabla 1, en el desarrollo Las Vegas de Potosí de la localidad de Ciudad Bolívar, que se muestran en la Figura 7.

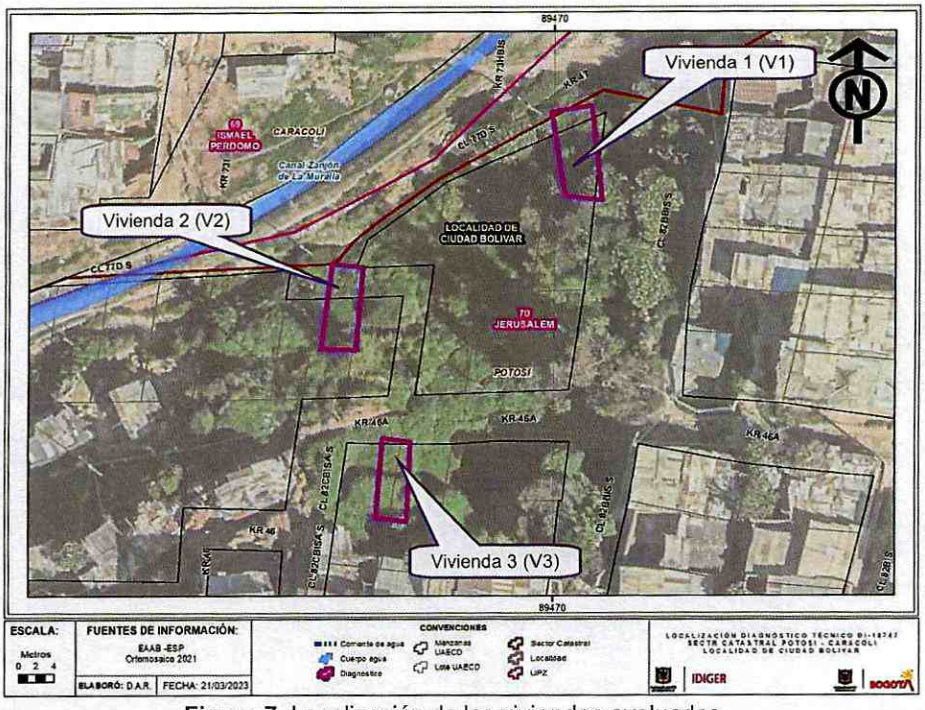

Figura 7. Localización de las viviendas evaluadas

8. DESCRIPCIÓN

A partir de la visita técnica desarrollada, se identifica que las viviendas evaluadas se localizan sobre la margen izquierda de la quebrada Zanjón de la Muralla, hacia la parte baja de una ladera pobremente consolidada, con caminos de acceso desarrollados sobre el terreno natural y provisionales de servicios públicos básicos en su gran mayoría desarrolladas de manera artesanal por la misma comunidad. La ladera presenta pendiente alta, de morfología escarpada en donde los suelos se caracterizan por su variada disposición debido a la intervención antrópica donde se han conformado taludes de corte y relleno con suelos residuales arcillo limosos y rellenos antrópicos, sin medidas de protección y/o estabilización, posiblemente para la edificación y emplazamiento de viviendas, entre las que se encuentran las viviendas evaluadas. Ladera en donde adicionalmente, se aprecia un inadecuado manejo de las aguas de escorrentía superficial y residuales. En general el sector se caracteriza por presentar procesos morfodinámicos locales, comúnmente asociados a las intervenciones antrópicas (taludes de corte y/o relleno).

Particularmente las viviendas evaluadas presentan las siguientes condiciones:

Vivienda 1 (V1): Sobre el costado suroriental de esta vivienda se identifica un talud de corte con una altura que oscila entre 0.5m y 1.5m, pendiente vertical y una longitud de aproximadamente 10m, que carece de medidas de protección y/o estabilización y de medidas para el manejo del drenaje. La vivienda corresponde a una estructura de 1 nivel construida en material de recuperación, con placa de entrepiso en mortero y cubierta liviana en tejas de zinc soportada por un entramado en madera.

Vivienda 2 (V2): Sobre el costado sur de esta vivienda se identifica un talud de corte con una altura cercana a 2.5m, pendiente vertical y una longitud de aproximadamente 7m, carente de medidas de protección y/o estabilización y de medidas para el manejo del drenaje. La vivienda corresponde a una estructura de 1 nivel construida en material de recuperación, con piso conformado sobre el terreno natural y cubierta liviana en tejas de zinc soportada por un entramado en madera.

Vivienda 3 (V3): Sobre el costado sur de esta vivienda se identifica un talud de corte con una altura cercana a 2m, pendiente vertical y una longitud de aproximadamente 7m, carente de medidas de protección y/o estabilización y de medidas para el manejo del drenaje. La vivienda corresponde a una estructura de 1 nivel construida en madera y material de recuperación, con placa de entrepiso en mortero y cubierta liviana en tejas de zinc soportada por un entramado en madera.

De manera general las tres viviendas evaluadas evidencian rastros de humedad que conforme señalan los responsables se deben a las filtraciones de agua continuas desde los taludes de corte. Sin embargo, a nivel general no evidencian daños importantes o deformación que siguieran un compromiso inminente en su estabilidad.

Se destaca que sobre el costado noroccidental de la vivienda 3 se identifica un poste de energía en madera que presenta inclinación y daños sobre su estructura lo que puede deteriorar las condiciones de funcionalidad y estabilidad de la red artesanal de alumbrado. es de resaltar que esta situación es común en varios postes en el sector.

9. POSIBLES CAUSAS

Los problemas de humedad identificados al interior de las viviendas evaluadas, se pueden asociar con el manejo inadecuado del drenaje en el sector y la carencia de medidas para tal fin sobre los taludes de corte, realizados para el emplazamiento de las estructuras.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO





Fotos 1 y 2. Vista general del sector y la ladera en la que se localizan las viviendas evaluadas





Fotos 3 y 4. Vista general de los manejos inadecuados del drenaje en el sector, pese a que existe alguna infraestructura artesanal para tal fin se identifica una continua escorrentía de agua.





Fotos 5 y 6. Vista de la vivienda 1 (V1)

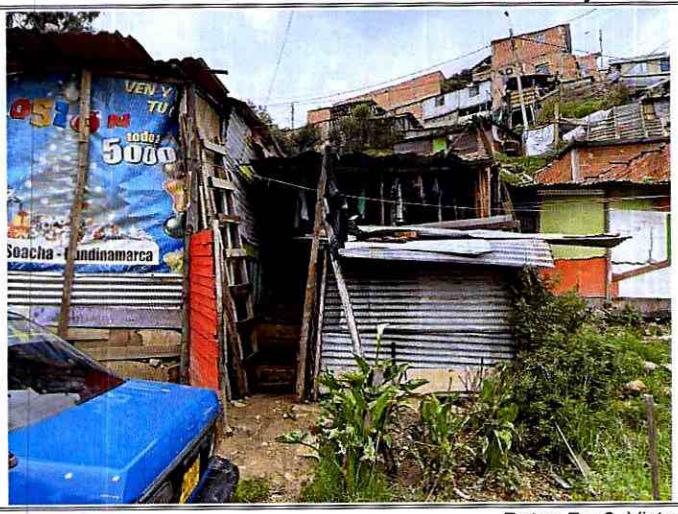

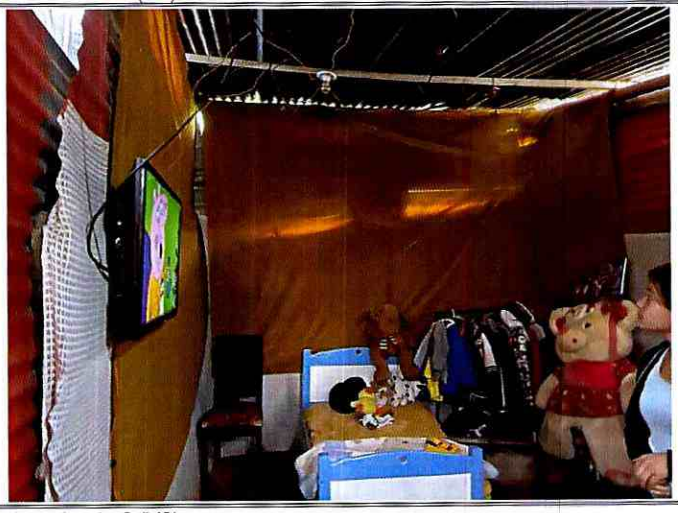

Fotos 7 y 8. Vista de la vivienda 2 (V2)

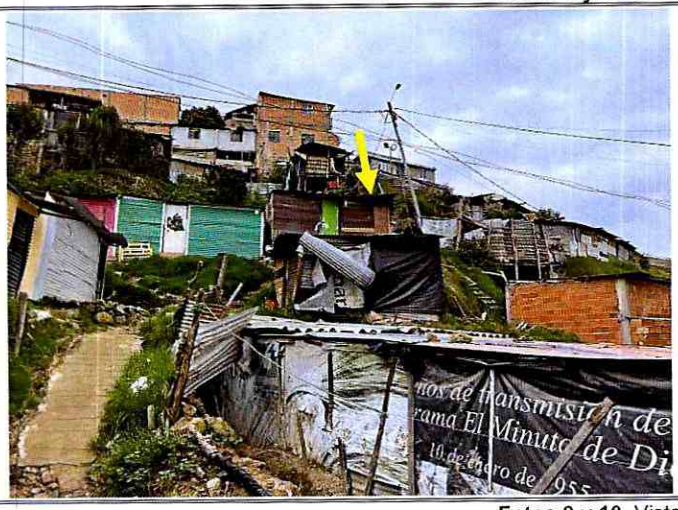



Fotos 9 y 10. Vista de la vivienda 3 (V3)

11. DAÑOS

Tabla 4. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	Vivienda 1 (V1)	José Bohórquez	Material de Recuperación	Habitacional	1	Sin daños
2	Vivienda 2 (V2)	Laura Fandiño	Material de Recuperación	Habitacional	1	Sin daños
3	Vivienda 3 (V3)	María Camila Fandiño	Material de Recuperación	Habitacional	1	Sin daños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Teniendo en cuenta la morfología de la ladera y los manejos inadecuados del drenaje sobre la misma, es probable que se deterioren las condiciones de estabilidad de está favoreciendo la aparición de movimientos en masa; situación consecuente con la categorización de amenaza y riesgo realizada en el CT-4818. Así mismo es probable que se materialice la condición de amenaza por a por avenidas torrenciales e inundación determinada en los CT-6977 y CT-8005, conllevando a daños importantes en las viviendas evaluadas.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de viviendas evaluadas (V1, V2 y V3) localizadas en los puntos con coordenadas señalados en la Tabla 1, en el desarrollo Las Vegas de Potosí de la localidad de Ciudad Bolívar.

Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados y de cómo hacer seguimiento a sus condiciones de estabilidad. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

Conforme con lo señalado en el CT-4818, el CT-6977 y CT-8005, el sector donde se emplazan las viviendas evaluadas (V1, V2 y V3) localizadas en los puntos con coordenadas señalados en la Tabla 1, en el desarrollo Las Vegas de Potosí de la localidad de Ciudad Bolívar, presenta una condición amenaza alta por movimientos en masa y amenaza alta por avenidas torrenciales e inundación para la cual se recomendó No urbanizar. No obstante, la habitabilidad y estabilidad de las viviendas en mención no presentan un compromiso inminente ante cargas normales de servicio. A partir de la inspección visual se considera incierto el comportamiento de la vivienda ante la ocurrencia de cargas dinámicas como por ejemplo un sismo.

Las familias que ocupan las viviendas evaluadas (V1, V2 y V3) localizadas en los puntos con coordenadas señalados en la Tabla 1, desarrollo Las Vegas de Potosí de la localidad de Ciudad

Bolívar, no pueden ser objeto del Programa de reasentamiento de familias que se encuentran en condiciones de alto riesgo en el Distrito Capital teniendo en cuenta lo siguiente:

- La ocupación se realizó dentro del área del desarrollo Las Vegas de Potosí, cuya legalización fue negada mediante el acto administrativo No. 2229 del 17 de diciembre de 2010.
- La ocupación se realizó sobre una zona de amenaza alta por movimientos en masa reconocida por el Concepto técnico CT-4818 de abril de 2007, para la cual se recomendó No urbanizar, destinar toda la zona como suelo de protección por riesgo y su uso como zona verde de recreación pasiva.
- La ocupación se realizó parcialmente, sobre predios recomendados previamente al Programa de Reasentamiento de Familias que se Encuentran en Condiciones de alto Riesgo en el Distrito Capital desde el 2008, de acuerdo con la categoría de riesgo alto no mitigable y cuyas familias fueron identificadas con los datos consignada en la Tabla 3 del presente documento.
- La ocupación se realizó sobre una zona de amenaza alta por a por avenidas torrenciales e inundación determinada por el CT-6977 de 2013 y el CT-8005 de 2015, para la cual se recomendó no urbanizar, ni construir.
- La ocupación se realizó sobre sectores catalogados como suelo de protección por riesgo, que conforme a lo señalado en el Parágrafo 1 del Artículo 12 del POT, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite reiterar las siguientes recomendaciones consignadas en los documentos previamente emitidos, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

Se reiteran las recomendaciones realizadas en el DI-16965 en lo referente a:

- A los responsables de las viviendas evaluadas (V1, V2 y V3) localizadas en los puntos con coordenadas señalados en la Tabla 1, en el desarrollo Las Vegas de Potosí de la localidad de Ciudad Bolívar, dirigirse a las entidades encargadas del tema de vivienda, con el fin de indagar si existen proyectos encaminados a otorgar subsidios para la adquisición de vivienda legal y segura, toda vez que el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático IDIGER, no cuenta con recursos ni proyectos orientados a dicha situación. Dichas entidades a nivel distrital son la Secretaría Distrital de Hábitat, que cuenta con varios programas dirigidos a hogares vulnerables y las cajas de compensación familiar, las cuales promueven el acceso a la vivienda nueva a través de subsidio familiar de vivienda, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia.

- Dado que el sector donde se emplazan las viviendas evaluadas (V1, V2 y V3) localizadas en los puntos con coordenadas señalados en la Tabla 1, en el desarrollo Las Vegas de Potosí de la localidad de Ciudad Bolívar, se encuentra oficialmente incorporado en la cobertura de Suelos de Protección por riesgo del distrito y por ende, cualquier tipo de ocupación urbanística destinada a

usos de vivienda no es permitida, conforme lo establece el artículo 35 de la Ley 388 de 1997[1] y el Parágrafo 1 del Artículo 12 del Decreto 555 de 2021[2] y considerando que se encuentra al interior del Polígono de Monitoreo 123A "CARACOLI POTOSI" de la Secretaria Distrital del Hábitat, se recomienda:

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia y en virtud de lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. Adicionalmente, desde su competencia y en el marco de las facultades otorgadas en el art. 56 de la Ley 9 de 1989 así como a través del Decreto Distrital 038 de 2007, adelantar las acciones necesarias, para garantizar que esas zonas que ya han sido identificadas como de alto riesgo no mitigable y que además han sido declaradas como suelos de protección por riesgo, no sean ocupadas nuevamente con la consecuente generación de nuevos riesgos para el sector donde se emplaza la vivienda evaluada.

A la empresa de energía ENEL CODENSA, verificar la existencia y funcionalidad de las redes de energía publica que pudieren existir en el sector del desarrollo Las Vegas de Potosí de la localidad de Ciudad Bolívar y adelantar todas las acciones pertinentes para evitar situaciones de riesgo asociadas al deterioro de la infraestructura de dichas redes. De las acciones adelantadas informar a la comunidad del sector y a la Alcaldía Local Ciudad Bolívar, para que en el marco de sus competencias adelante y/o gestione las acciones complementarias que haya a lugar.

A la Alcaldía local de Ciudad Bolívar, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA Profesión: Ingeniero Civil
16.2 Revisó
Firma:_____ Nombre: JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Profesional Especializado 222-29-SARECC Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

[1] *"Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones"*
[2] *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."*